

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN-UAIP N° 2021-00157**

San Salvador, a las quince horas del día martes **uno de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00157**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Par favor proporcionarme la Resolución de permiso ambiental y su Dictamen técnico del proyecto "Estación de Servicio Texaco Puente de Oro", identificado con el DGA 1914-2021, y ubicado en Tecoluca, San Vicente.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (**DEC**), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió en esta fecha la información solicitada y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle:

- ✓ **Adjunto Resolución RESOLUCION-MARN-N-1914-355-2010, proyecto "Estación de Servicio TEXACO Puente de Oro", ubicado en kilómetro 86 de la carretera El Litoral, Hacienda Puente de Oro, catón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente. (12 Págs)**



*Licda. Sandra Carolina Ortiz de López*  
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM